

CONVOCATORIA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN (AYUDAS) DESTINADAS A
LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA DE USO RESIDENCIAL EJERCICIOS 2026- 2027

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Introducción

- 1.- Objeto y régimen de concesión
- 2.- Líneas de ayudas y dotación económica
- 3.- Normativa de aplicación
- 4.- Presentación de solicitudes
- 5.- Comprobación de documentación y subsanación
- 6.- Presupuesto subvencionable
- 7.- Incompatibilidad con otras subvenciones
- 8.- Obligaciones de los beneficiarios
- 9.- Cómputo de ingresos de la unidad de convivencia
- 10.- Comisión de valoración

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

- 11.- Procedimiento de otorgamiento y concesión y órgano de resolución
- 12.- Abono de las ayudas económicas

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

- 13.- Certificaciones y pagos a cuenta
- 14.- Modificaciones de la actuación objeto de ayuda
- 15.- Documentación justificativa final de las obras
- 16.- Aprobación de la justificación final y abono completo de la ayuda
- 17.- Efectos por incumplimiento
- 18.- Plazos de ejecución y justificación de las obras
- 19.- Prórrogas del plazo de ejecución
- 20.- Control y seguimiento
- 21.- Anotación de las ayudas en el Registro de la Propiedad
- 22.- Cláusula de protección de datos
- 23.- Referencias de Género
- 24.- Publicidad
- 25.- Tributación de las ayudas

LÍNEA 1. OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

LÍNEA 1.1. OBRAS INTEGRALES EN EDIFICIOS. EFICIENCIA ENERGÉTICA

- 26.- Actuaciones de rehabilitación objeto de ayuda económica
- 27.- Condiciones de los beneficiarios
- 28.- Documentación a presentar con la solicitud
- 29.- Cuantía de las ayudas

LÍNEA 1.2. OBRAS EN VIVIENDA. EFICIENCIA ENERGÉTICA

- 30.- Actuaciones de rehabilitación objeto de ayuda económica
- 31.- Condiciones de los beneficiarios
- 32.- Documentación a presentar con la solicitud
- 33.- Cuantía de las ayudas

LÍNEA 2. OBRAS DE ACCESIBILIDAD

LÍNEA 2.1. OBRAS PUNTUALES EN EDIFICIOS. ACCESIBILIDAD

- 34.- Actuaciones de rehabilitación objeto de ayuda económica
- 35.- Condiciones de los beneficiarios
- 36.- Documentación a presentar con la solicitud
- 37.- Cuantía de las ayudas

LÍNEA 2.2. OBRAS EN VIVIENDAS. ACCESIBILIDAD.

- 38.- Actuaciones de rehabilitación objeto de ayuda económica
- 39.- Condiciones de los beneficiarios
- 40.- Documentación a presentar con la solicitud
- 41.- Cuantía de las ayudas

LÍNEA 3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA RENTAS LIMITADAS. OBRAS SUBVENCIONADAS EN LA LÍNEA 1.1. o LÍNEA 2.1. o LÍNEA 1 (convocatoria 2024 – 2025)

- 42.- Actuaciones de rehabilitación objeto de ayuda económica
- 43.- Condiciones de los beneficiarios
- 44.- Documentación a presentar con la solicitud
- 45.- Cuantía de las ayudas

LÍNEA 4. OBRAS EN VIVIENDAS PARA LA CESIÓN O RENOVACIÓN DE CESIÓN AL PROGRAMA DE BOLSA MUNICIPAL DE ALQUILER ALQUILA ZARAGOZA (ALZA)

- 46.- Actuaciones de rehabilitación objeto de ayuda económica
- 47.- Condiciones de los beneficiarios
- 48.- Documentación a presentar con la solicitud
- 49.- Cuantía de las ayudas

CONVOCATORIA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN (AYUDAS) DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA DE USO RESIDENCIAL EJERCICIOS 2026-2027

Introducción

La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., en adelante Zaragoza Vivienda, es una sociedad mercantil de carácter unipersonal de capital íntegramente municipal, ostentando, según dispone el artículo 1.3 de los Estatutos de la Sociedad Municipal, la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Zaragoza para la prestación de servicios y actividades comprendidos en su objeto social.

Zaragoza Vivienda, tiene entre sus objetivos el de lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras edificaciones y urbanización del suelo, para conseguir una revitalización integral de zonas urbanas degradadas. La Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector Público, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 23 de mayo de 2016, y de aplicación directa a Zaragoza Vivienda, en su artículo 2 apartado 2º establece que “A las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen las fundaciones, los consorcios y las sociedades mercantiles integrantes del sector público del Ayuntamiento de Zaragoza, les serán de aplicación los principios generales de gestión establecidos en el artículo 4 y en el deber de información exigido en el artículo 8, así como las previsiones a dichas entidades que se hagan en el resto del articulado de esta ordenanza. Estas entregas dinerarias sin contraprestación deberán estar relacionadas con el objeto de la actividad que desarrollan, según lo dispuesto en sus normas de creación”.

Las entregas dinerarias sin contraprestación que realice Zaragoza Vivienda se registrarán por el derecho privado.

La Sociedad Municipal ha venido gestionando a lo largo de los últimos años las convocatorias municipales de ayudas a la rehabilitación edificatoria de uso residencial. Para los ejercicios 2026 y 2027 se ha previsto que la convocatoria para la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación destinadas a la rehabilitación edificatoria de uso residencial se realice directamente por Zaragoza Vivienda, ateniéndose a los principios generales establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La convocatoria estará vigente durante los ejercicios 2026 y 2027. La Ordenanza Municipal de Subvenciones prevé la posibilidad de convocar ayudas con carácter plurianual. No obstante, este compromiso estará subordinado, siempre, al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 regulan en la base 46 los gastos plurianuales y se remite a los artículos 174 del TRLRHL, y al 79 a 88 del Real Decreto 500/90, que constituye su desarrollo en materia presupuestaria.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 se ha previsto la partida “VIV 1523 74300 A Zaragoza Vivienda: Ayudas accesibilidad, mayores y fomento a rehabilitación privada”, dotada de 8.000.000 €.

CAPÍTULO I

1. DISPOSICIONES COMUNES

1. Objeto y régimen de concesión

El objeto de esta convocatoria es la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación (en adelante ayudas) a comunidades de propietarios, propietarios únicos y titulares de vivienda que lleven a cabo obras de rehabilitación edificatoria de uso residencial.

El régimen de concesión es el de concurrencia competitiva simplificada, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, se fije únicamente en función de su fecha de presentación.

2. Líneas de ayudas y dotación económica

La convocatoria de ayudas destinadas a la rehabilitación edificatoria de uso residencial en todo el término municipal de Zaragoza cuenta con una dotación económica de 8.000.000 €, provenientes de la partida del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, denominada “VIV 1523 74300 A Zaragoza Vivienda: Ayudas accesibilidad mayores y fomento a rehabilitación privada”, para la que se han establecido las siguientes líneas de ayudas:

LÍNEA 1. AYUDAS PARA REALIZAR OBRAS EN EFICIENCIA ENERGÉTICA:

- **LÍNEA 1.1.** OBRAS INTEGRALES EN EDIFICIOS. EFICIENCIA ENERGÉTICA. Ayudas para realizar obras integrales en edificios en las que la eficiencia energética es obligatoria, siendo opcional realizar obras de conservación y accesibilidad. La dotación económica de esta línea en 2026 es de **4.000.000 €**.
- **LÍNEA 1.2.** OBRAS EN VIVIENDAS. EFICIENCIA ENERGÉTICA. Ayudas para realizar obras que mejoren la eficiencia energética con medidas pasivas: cambios de ventanas y aislamiento en muros en viviendas habitadas por unidades de convivencia cuyas rentas no superen hasta 4,5 veces IPREM ponderado. La dotación económica de esta línea en 2026 es de **250.000 €**.

LÍNEA 2. AYUDAS PARA REALIZAR OBRAS EN ACCESIBILIDAD:

- **LÍNEA 2.1.** OBRAS PUNTUALES EN EDIFICIOS. ACCESIBILIDAD. Ayudas para realizar obras de mejora de accesibilidad que permitan alcanzar la accesibilidad universal en zonas comunes del edificio cumpliendo, al menos, con las medidas mínimas de accesibilidad desde el acceso desde la vía pública hasta las viviendas. La dotación económica de esta línea en 2026 es de **2.500.000 €**.
- **LÍNEA 2.2.** OBRAS EN VIVIENDAS. ACCESIBILIDAD. Ayudas para realizar obras de mejora de accesibilidad en viviendas habitadas por unidades de convivencia cuyas rentas no superen hasta 4,5 veces IPREM ponderado. La dotación económica de esta línea en 2026 es de **250.000 €**.

LÍNEA 3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA RENTAS LIMITADAS. OBRAS SUBVENCIONADAS EN LA LÍNEA 1.1. o LÍNEA 2.1. o LÍNEA 1 (convocatoria 2024-2025). Ayudas complementarias para personas titulares de viviendas situadas en edificios que hayan sido beneficiarios de las líneas 1.1., 2.1. de la presente convocatoria y Línea 1 de la convocatoria 2024-2025, con ingresos comprendidos entre 2,5 y 3,5 veces el IPREM ponderado, de conformidad con lo establecido en la disposición 45. La dotación económica de esta línea en 2026 es de **250.000 €**.

LÍNEA 4. OBRAS EN VIVIENDAS CEDIDAS A PROGRAMA ALQUILA ZARAGOZA PARA ALQUILER ASEQUIBLE. Ayudas para la realización de obras en el interior de viviendas cuyos titulares las cedan o renueven el contrato de cesión a Zaragoza Vivienda para la gestión de su alquiler a través del

programa ALQUILA ZARAGOZA (ALZA). La dotación económica de esta línea en 2026 es de 750.000€.

Si el importe consignado para la financiación de alguna de las líneas específicas no se agotase en el plazo abierto para presentar solicitudes, el sobrante se podrá aplicar al resto de las líneas hasta completar el presupuesto total destinado a las presentes ayudas.

Estas cantidades pueden verse incrementadas con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas entregas dinerarias no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

Las resoluciones de concesión de ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.

CUADRO RESUMEN:

LÍNEA		Tipo de Ayuda	DOTACIÓN 2026			
			Solicitante	Dotación	Ayuda Max. Viv	% P. Subvención
EFICIENCIA ENERGÉTICA	L1.1.	Eficiencia Energética Edificios Rehabilitación Integral	Comunidades de propietarios	4.000.000,00 €	25.000,00 €	60%
	L1.2.	Eficiencia Energética Vivienda	Propietarios o Usufructuarios de Vivienda	250.000,00 €	6.000,00 €	50%
ACCESIBILIDAD	L2.1.	Accesibilidad en Edificios	Comunidades de propietarios	2.500.000,00 €	6.000,00 €	40%
	L2.2.	Accesibilidad en vivienda	Propietarios o Usufructuarios de Vivienda	250.000,00 €	6.000,00 €	50%
VULNERABLES ACTUACIONES EDIFICIO	L3	Complementaria L1.1. o L2.1. o Línea 1 (convocatoria 24-25) por Vulnerabilidad	Propietarios o Usufructuarios de Vivienda	250.000,00 €	5.000 (L1.1.) 2.500 (L2.1.)	80%-100%
ACTUACIONES ALQUILER VIVIENDA	L4	Programa ALZA	Propietario de Vivienda cedida a ALZA	750.000,00 €	8.000,00 €	60-80%
ANUALIDAD 2026				8.000.000,00 €		

3. Normativa de aplicación

3.1 En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector Público, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P. nº 236 el 13 de octubre de 2016 así como en lo previsto en la normativa estatal y autonómica reguladora de subvenciones que le sea de aplicación.

3.2 Las presentes líneas de ayudas se incluyen en la Línea Estratégica 8 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2026 y se atienen a los objetivos del mismo.

4. Presentación de solicitudes

4.1 Tras la publicación de la convocatoria en el BOPZ, el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas comenzará el 30 de junio de 2026 para las líneas, 1.2., 2.2. y 4 y el 15 de octubre de 2026 para la línea 1.1., línea 2.1. y línea 3.

El plazo de presentación de solicitudes para todas las líneas finalizará el 31 de diciembre de 2027.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, se declarará esta circunstancia mediante Resolución del/la Director/a Gerente de Zaragoza Vivienda y se comunicará mediante anuncio, exclusivamente a efectos informativos, en la web del Zaragoza Vivienda. El hecho de registrar una solicitud antes del citado aviso de agotamiento presupuestario no implica el derecho a la ayuda. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado a cada línea.

En caso de que se agote el presupuesto asignado y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

4.2 La presentación de la solicitud se hará “online”, a través de la Plataforma de Ayudas a la Rehabilitación de Zaragoza Vivienda desde donde deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato .PDF la documentación requerida.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de “wallet ID”.

Las solicitudes se considerarán presentadas en el momento en que se obtenga por el solicitante el justificante de registro por la Plataforma de Ayudas a la Rehabilitación. Por tanto, para realizarse correctamente el proceso de presentación “online”, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

- a) Rellenar los datos de la solicitud conforme indica el programa.
- b) Aportar la documentación que corresponda para cada línea de ayudas.
- c) Firmar la solicitud electrónicamente, la cual será registrada a través de la Plataforma de Ayudas a la Rehabilitación, proporcionando un justificante en el que constará el número de expediente, la fecha y la hora de presentación.

Excepcionalmente, la solicitud se podrá realizar desde la sede de Zaragoza Vivienda presentando la documentación requerida en la Unidad de Información (UIAC) de Zaragoza Vivienda (calle San Pablo, 48 de Zaragoza). El horario de atención al público es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

Las notificaciones a los solicitantes y beneficiarios se cursarán por vía electrónica. Salvo que se indique expresamente lo contrario, se entenderá que se consiente este medio de notificación.

5. Comprobación de documentación y subsanación

5.1 Una vez presentada la solicitud firmada, los Servicios Técnicos de Zaragoza Vivienda revisarán la documentación aportada para su validación.

5.2 Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que procedan a subsanar la documentación necesaria en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, si transcurrido ese plazo no se aportase la documentación requerida, se les tendrá por desistidas de la solicitud.

La fecha de solicitud, a efectos de orden de prelación de solicitudes para acceder a las ayudas, será aquella de la última subsanación de documentación en que la solicitud quede completada, siempre que la subsanación se lleve a cabo en el plazo establecido.

La documentación requerida en trámite de subsanación deberá presentarse a través de la Plataforma digital de Ayudas a la Rehabilitación. Excepcionalmente, podrá presentarla en la Unidad

de Información de Zaragoza Vivienda, sita en la calle San Pablo nº 48 de Zaragoza, siempre que no haya optado por la comunicación telemática en su solicitud.

6. Presupuesto subvencionable

6.1 Integrarán el presupuesto subvencionable los costes directamente relacionados con las actuaciones de rehabilitación objeto de las ayudas previstas en esta convocatoria, que incluirán:

- a) El presupuesto de ejecución de las obras de las actuaciones objeto de ayuda.
- b) Honorarios de técnicos facultativos por informes técnicos exigibles, en su caso, proyecto, dirección de obras y estudio de seguridad u otros estudios previos necesarios, contemplados en la presente Convocatoria.
- c) Honorarios de gestión del administrador de fincas, exclusivamente los correspondientes al periodo comprendido entre la publicación de la convocatoria de las ayudas y un mes después de su finalización, con un máximo de 14 meses, según tarifas ordinarias por este tipo de trabajos.
- d) Costes de instrumentos urbanísticos requeridos para ejecutar la obra (estudios de detalle, planes especiales...).
- e) Costes de monitorización de resultados, así como las actividades de sensibilización y difusión a la Rehabilitación, establecido en la disposición 15.2, en su caso.
- f) Honorarios del informe de auditoría de la cuenta justificativa establecidos en la disposición 15.2. e), en su caso.
- g) Costes de publicidad de las actuaciones subvencionables.
- h) En el supuesto de que alguno o varios de estos conceptos incluyeran el IVA y éste no fuera deducible por el beneficiario, será considerado como gasto subvencionable conforme a lo previsto en el Art.37.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El presupuesto de las obras no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan. El coste de los certificados, informes y proyectos técnicos tampoco podrá superar los precios medios de mercado.

6.2 No son subvencionables los gastos financieros, las compraventas de locales o cualquier otro concepto no recogido como subvencionable en el punto 6.1.

7. Incompatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones reguladas en esta Convocatoria no serán compatibles con ninguna otra ayuda, subvención o ingreso para el mismo objeto o finalidad.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Las siguientes obligaciones se han de justificar utilizando los modelos e instrucciones establecidos por Zaragoza Vivienda. Su incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de denegación o revocación de la ayuda económica.

8.1 Realizar las obras de rehabilitación que fundamenten la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el Proyecto, Memoria o presupuestos presentados y contar con las autorizaciones urbanísticas necesarias para ello.

8.2 En caso de obras cuyo importe supere los 40.000€ (excluido IVA), solicitar tres ofertas/presupuestos para proceder a la contratación con la empresa constructora de las obras incluidas en el Proyecto o Memoria, haciendo constar en acta los criterios de valoración aprobados por la Comunidad de Propietarios (relativos al precio, menor plazo, etc.) para la selección de la mejor oferta.

8.3 Contar con todos los acuerdos exigidos por la Ley de Propiedad Horizontal, en caso de Comunidades de Propietarios, para la ejecución de las obras.

8.4 Acreditar la ejecución de las obras mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra que justifiquen el gasto realizado en los términos establecidos en el

artículo 43 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Dicha presentación se hará a través de la Plataforma de Ayudas a la Rehabilitación.

8.5 Facilitar cuanta información le sea requerida por Zaragoza Vivienda, por la Intervención General Municipal y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

8.6 Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de Zaragoza Vivienda de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

En este sentido, los beneficiarios de ayudas económicas de esta convocatoria deberán colocar en la fachada principal de su edificio un cartel o una lona en obra, con las medidas y el diseño especificadas en el Manual de Imagen y Publicidad publicado en la página web de Zaragoza Vivienda.

8.7 No encontrarse incurso en ningún supuesto de prohibición para ser beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

8.8 En caso de que la ayuda concedida sea por importe igual o superior a 50.000€, justificar dicha ayuda con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), conforme establece el art.46 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. El informe deberá incluir todas las facturas y justificantes de pago selladas y firmadas por el auditor.

8.9 Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no tener deudas pendientes con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Zaragoza ni con la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, y no ser deudor por resolución de reintegro de subvenciones.

8.10 La presentación de la solicitud por la parte solicitante conllevará la autorización a Zaragoza Vivienda para que recabe la información que resulte precisa para la gestión del procedimiento de gestión de subvenciones y esté en poder de cualquier Administración Pública, en especial la información de carácter tributario, económico y la relativa a la Seguridad Social.

En caso de que la parte interesada se oponga a que Zaragoza Vivienda haga las consultas referenciadas anteriormente deberá hacerlo constar y aportar la documentación acreditativa indicada.

8.11 Comunicar la obtención o solicitud de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente para la misma obra de rehabilitación, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el momento de la solicitud y/o en la presentación de documentación justificativa de la obra, a través de la presentación del Anexo 3.

8.12 Comunicar cualquier modificación de las condiciones que motivaron la condición de beneficiario que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades cobradas indebidamente.

8.13 Revocación de ayudas. Las ayudas reconocidas podrán ser revocadas, previa audiencia de quince días naturales a la persona beneficiaria, por falseamiento de datos, incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias o incumplimiento de cualquiera condición general recogida en la presente normativa o particular establecida tanto en la licencia de obras como en la propia resolución de ayudas.

La revocación de las ayudas supondrá la obligación de reintegrar a Zaragoza Vivienda las ayudas recibidas con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que pudieran corresponder.

Se podrá entrar a valorar el grado de intencionalidad de las personas beneficiarias de la subvención en el incumplimiento de los requisitos a efectos de graduar, en su caso, el importe de la subvención o de los intereses a devolver.

La incoación de los expedientes de incumplimiento corresponderá a la Dirección de Zaragoza Vivienda y su resolución al Consejo de Administración.

9. Cómputo de ingresos de la unidad de convivencia

9.1 A efectos de esta convocatoria, se considerarán miembros de la unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan en la vivienda de forma habitual y permanente, independientemente de la relación existente entre ellas. En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

9.2 A los efectos de la valoración de ingresos de las personas físicas o de la unidad de convivencia constituida por varias personas físicas que sean parte beneficiaria de las ayudas, partirá de la cuantía de la base imponible general y del ahorro correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia relativas al ejercicio fiscal que corresponda y de los certificados de prestaciones percibidas y subsidios.

9.3 Excepcionalmente y ante la no disposición de datos fiscales recientes, el órgano instructor podrá consultar otros datos a efectos de determinar los ingresos reales de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia. La fuente de ingresos acreditables será aquella que conste fiscalmente respecto del periodo impositivo correspondiente al ejercicio fiscal que corresponda, y que consista en alguno de los siguientes:

- Rendimientos del trabajo por cuenta ajena.
- Rendimientos del personal en formación.
- Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo.
- Prestaciones sociales de carácter periódico contributivas o asistenciales.
- Actividades empresariales, profesionales o artísticas, por cuenta propia.

En ningún caso serán acreditables los ingresos provenientes de donaciones entre particulares, no computándose como ingresos de la unidad de convivencia.

9.4 El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia se expresará en número de veces la Cuantía anual del IPREM. Para el ejercicio 2026 se determinará conforme a la siguiente tabla:

		Ponderación de los límites a los ingresos netos establecidos en la convocatoria (ejercicio 2026)		
Nº de miembros	Coficiente multiplicador	2,5 veces IPREM	3,5 veces IPREM	4,5 veces IPREM
1	1	21.000,00 €	29.400,00 €	37.800,00 €
2	0,9	23.333,33 €	32.666,67 €	42.000,00 €
3	0,85	24.705,88 €	34.588,24 €	44.470,59 €
4	0,8	26.250,00 €	36.750,00 €	47.250,00 €
5	0,75	28.000,00 €	39.200,00 €	50.400,00 €
6 o más	0,7	30.000,00 €	42.000,00 €	54.000,00 €

10. Comisión de valoración

A los efectos de valoración de los proyectos presentados y según los criterios establecidos en la convocatoria, se creará una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- Tres Arquitecto/as Técnicos del Área de Regeneración Urbana e Innovación Residencial.
- El/La Jefe/a de Sección de Gestión Administrativa, que actuará de Secretario/a de la misma, levantando acta de sus acuerdos, que incorporará al Informe con el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estudiará las solicitudes presentadas y determinará si la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la Convocatoria. Posteriormente formulará la propuesta de resolución, en la que deberá constar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, los que se propone su denegación y causas, y dará traslado de la misma al/la Director/a Gerente.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

11. Procedimiento de otorgamiento y concesión y órgano de resolución

11.1. Como regla general, el procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será por orden de presentación completa de la solicitud, conforme la fecha en que la solicitud cumpla todos y cada uno de los requisitos y esté aportada toda la documentación requerida, hasta agotar el presupuesto disponible y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

11.2. Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, Zaragoza Vivienda podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

11.3 La instrucción del procedimiento corresponderá al/la Director/a Gerente de la Sociedad, quien, a la vista, del informe emitido por la Comisión de Valoración, elevará al Consejo de Administración, como órgano competente para resolver, la propuesta de concesión o denegación de las ayudas. Dicha propuesta deberá incluir la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, con indicación de su importe, así como aquellos para los que se propone la denegación y los motivos correspondientes.

11.4 La resolución se notificará a la persona solicitante de la ayuda e incluirá el coste subvencionable, el importe de la ayuda concedida, el plazo máximo de ejecución de las obras y las condiciones para la ejecución, justificación de las obras y acreditación del pago.

La resolución se notificará de forma individual a través de medios electrónicos, a no ser que el solicitante haya optado a la información a través de correo postal y así lo haya hecho constar en la solicitud. Asimismo, a título informativo, en la página web de Zaragoza Vivienda se publicará un listado con los beneficiarios, la cuantía de la ayuda concedida y el objeto de la ayuda.

11.5 El plazo máximo para resolver y notificar de forma individual a las personas interesadas será de seis meses, contados desde la fecha de presentación completa de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud, a los efectos legalmente previstos.

11.6 La resolución de la concesión o denegación de las ayudas, que corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad, podrá ser recurrida en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano.

11.7 Para cuantas cuestiones surjan en la interpretación de la presente Convocatoria será competente para su resolución el/la Director/a Gerente de la Sociedad Municipal.

12. Abono de las ayudas económicas

12.1. El pago de las ayudas se realizará por el importe que corresponda, una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria previstas en la disposición 8 de la convocatoria. Será imprescindible que la obra esté comenzada, que se hayan presentado los permisos urbanísticos y, en su caso, el contrato entre la persona promotora y la empresa constructora, así como que se hayan aportado las certificaciones de obra correspondientes, conforme a lo establecido en la disposición 13.

12.2. En el caso de que la obra se hubiese desarrollado sin ajustarse al proyecto inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones sustanciales con respecto al mismo sin que hayan sido autorizadas por Zaragoza Vivienda, la cuantía máxima aprobada podrá minorarse con informe previo de los Servicios Técnicos de Zaragoza Vivienda y propuesta de resolución del/la Director/a Gerente que elevará a acuerdo del Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

13. Certificaciones y pagos a cuenta

Únicamente se admitirán pagos a cuenta parciales para ayudas concedidas de la línea 1.1., debiendo cumplir los siguientes requisitos:

13.1 De conformidad con lo establecido en el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art.45.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Subvenciones de Aragón, podrán solicitarse abonos parciales de la ayuda concedida en concepto de pagos a cuenta con carácter periódico (mínimo mensual) hasta completar un máximo del 90% del importe total de la ayuda. El importe restante se abonará una vez finalizadas las obras, previa acreditación de todos los pagos efectuados y entregada la documentación justificativa.

13.2 Para solicitar los pagos a cuenta la persona interesada deberá haber aportado en la Plataforma de Ayudas a la Rehabilitación de Zaragoza Vivienda la siguiente documentación:

- a) Ficha de terceros según el modelo del Anexo 1.
- b) Permiso urbanístico correspondiente a la actuación y pago de tasas e impuestos:
 - Documento de concesión de licencia urbanística, comunicación previa o declaración responsable.
 - Impuesto de construcciones, instalaciones y obras – Autoliquidación (Modelo 010).
 - Tasa de prestación de servicios urbanísticos – Autoliquidación (Modelo 133).
- c) Tres ofertas de empresas constructora, en su caso, y Acta con los criterios de selección de empresa.
- d) Contrato de obra entre promotor y empresa constructora, anexionado el presupuesto contratado. En su defecto, presupuesto aceptado por ambas partes.
- e) Certificado de inicio de obra suscrito por el técnico competente y visado por el colegio profesional.
- f) Dos fotografías acreditativas de todos los elementos generados para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad de la ayuda.

13.3 Para realizar los pagos a cuenta la persona interesada deberá presentar en la Plataforma de Ayudas a la Rehabilitación de Zaragoza Vivienda la siguiente documentación:

- a) Gastos realizados por los que se solicita el pago a cuenta, que el solicitante ha de limitar exclusivamente a los correspondientes costes subvencionables. Los gastos han de estar justificados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañadas de la acreditación de los

pagos efectuados a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio, siempre a través de entidad financiera, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Subvenciones de Aragón.

b) Certificación ordinaria parcial a origen de la obra subvencionable y ejecutada en este periodo, con un resumen agrupado según conceptos de accesibilidad, eficiencia y conservación. Deberá estar firmada por la dirección facultativa, el promotor y la empresa constructora. La certificación únicamente incluirá actuaciones subvencionables. Asimismo, el importe reflejado en la factura y en el justificante de pago de dichas actuaciones deberá coincidir exactamente con el importe certificado.

13.4 Una vez la documentación esté completa, los servicios técnicos emitirán un informe que certifique que la justificación es correcta y que coincide con la obra para la que se solicitó ayuda, que remitirán al/la Director/a Gerente, quien resolverá el pago enviándolo a la Sección de Contabilidad /Dirección Financiera para que proceda a realizar el abono correspondiente.

13.5 En el supuesto en el que no se ejecute la obra subvencionable, entendiéndose por obra la que fuera necesaria para determinar la concesión, y siempre que no existan causas debidamente justificadas para ello, deberá reintegrar las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

14. Modificaciones de la actuación objeto de ayuda

14.1 Cuando por circunstancias extraordinarias sea necesario ejecutar modificaciones sustanciales sobre la obra subvencionable objeto de concesión, se deberá acreditar y justificar documentalmente, presentándolo en la Plataforma de Ayudas a la Rehabilitación.

Las modificaciones no podrán alterar las condiciones tenidas en cuenta para su valoración. En caso contrario dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda.

14.2 Si la modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la ayuda en la cantidad que proceda.

La modificación no supondrá en ningún caso una ampliación del importe de la ayuda otorgada en el acuerdo de concesión del Consejo de Administración.

15. Documentación justificativa final de las obras

15.1 Una vez finalizadas las obras de línea 1.2., 2.2. y 4, para realizar el pago de ayuda correspondiente, el interesado deberá presentar a través de la Plataforma la siguiente documentación correspondiente a la justificación final de las ayudas:

- a) Ficha de terceros según el modelo del Anexo 1.
- b) Permiso urbanístico correspondiente a la actuación y pago de sus tasas e impuestos:
 - Título habilitante urbanístico de la obra subvencionable.
 - Impuesto de construcciones, instalaciones y obras – Autoliquidación (Modelo 010) derivado del título habilitante.

c) Fotografías a color de la obra ejecutada.

d) Justificación completa de gastos realizados, que la persona beneficiaria ha de limitar exclusivamente a los correspondientes costes subvencionables. Los gastos han de estar justificados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañadas de la acreditación de los pagos efectuados a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio, siempre a través de entidad financiera, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En consecuencia, no

serán subvencionables, las facturas o justificantes de pago de obra emitidos con anterioridad a la fecha de publicación de la Convocatoria, por considerarse iniciadas las obras o actuaciones con anterioridad al momento permitido en la misma. Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará a las ayudas de la línea 4, al establecerse para estas un periodo de justificación diferente.

e) Para la línea 1.2. Certificado de Eficiencia Energética Final suscrito por técnico competente y registrado.

f) Declaración responsable de haber solicitado o recibido otras subvenciones para la misma actuación objeto de subvención a la fecha de pago. Anexo 3.

15.2 Una vez finalizadas las obras de las líneas 1.1. y 2.1., para realizar el pago de la ayuda correspondiente, la persona interesada deberá presentar a través de la Plataforma de Ayudas a la Rehabilitación, la siguiente documentación relativa a la justificación final de las ayudas:

a) Certificado de Fin de Obra, suscrito por el técnico competente y visado por el Colegio Profesional al que pertenezca dicho técnico.

b) Certificación final a origen de la obra ejecutada, firmada por la dirección facultativa, el promotor y la empresa constructora, desglosado por capítulos y partidas de obra de acuerdo con el proyecto y sus modificaciones, en su caso, con un resumen de presupuesto agrupado según conceptos de accesibilidad, eficiencia y conservación.

c) Fotografías comparativas de la obra ejecutada y sin ejecutar.

d) Justificación completa de gastos realizados, que el solicitante ha de limitar exclusivamente a los correspondientes costes subvencionables. Los gastos han de estar justificados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañadas de la acreditación de los pagos efectuados a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio, siempre a través de entidad financiera, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En consecuencia, no serán subvencionables, las facturas o justificantes de pago emitidos con anterioridad a la fecha de publicación de la Convocatoria, por considerarse iniciadas las obras o actuaciones con anterioridad al momento permitido por la misma.

e) Cuando la ayuda percibida supere el importe de 50.000€, los beneficiarios deberán presentar informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), conforme a lo establecido en la disposición 8.8. El informe incluirá facturas y justificantes de pago sellados y firmados por el auditor.

f) En caso de que conste como presupuesto subvencionable la monitorización en la mejora de eficiencia energética de línea 1.1., informe del técnico competente con la aportación de resultados que justifiquen la mejora de eficiencia energética después de concluirse la obra.

g) En caso de que conste como presupuesto subvencionable actividades de sensibilización y difusión, información de las actuaciones de difusión realizadas en línea 1.1.

h) Para la línea 1.1. Certificado de Eficiencia Energética Final suscrito por técnico competente y registrado.

i) Declaración responsable de haber solicitado o recibido otras subvenciones para la misma actuación objeto de subvención a la fecha de pago. Anexo 3.

j) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y registro, cuando el objeto de subvención sea una actuación relativa a la L2.1.

15.3 Cuando por circunstancias sobrevenidas no sea posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, la persona beneficiaria solicitará la resolución de aprobación de la

justificación parcial acompañada de la misma documentación exigida que se señala en el apartado 15.2, referida a la obra parcial ejecutada.

15.4 En todo caso, se deberá aportar cualquier otra documentación que le sea requerida por Zaragoza Vivienda para justificar las actuaciones realizadas.

16. Aprobación de la justificación final y abono completo de la ayuda

Una vez presentada la documentación justificativa final a través de la Plataforma de Ayudas de la Rehabilitación de Zaragoza Vivienda o, excepcionalmente y siempre que así lo hayan indicado en su solicitud, en la Unidad de Información de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda sita en la calle San Pablo nº48 de esta ciudad, los servicios técnicos comprobarán la documentación aportada y, en el caso de que esté completa, se procederá a la inspección de las obras, en su caso, emitiendo informe de cumplimiento de la justificación final para que el/la Director/a Gerente autorice el abono completo de la ayuda.

17. Efectos por incumplimiento

El incumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso, así como de los demás requisitos exigidos por la normativa de aplicación, vulnerando la resolución aprobatoria o la falsedad de los datos facilitados, conllevará en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro de las cantidades satisfechas en concepto de ayudas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción.

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una ayuda, su ocultamiento -en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la ayuda a fines distintos a los que fue destinada. Zaragoza Vivienda actuará en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento por parte de entidad o persona física beneficiaria de la ayuda que incumpla este precepto.

18. Plazos de ejecución y justificación de las obras

18.1 La fecha de inicio de las obras objeto de ayuda será en cualquier caso posterior a la publicación de la convocatoria.

Con carácter excepcional, se tendrán en cuenta los expedientes de la línea 4, correspondientes a las ayudas del programa ALZA de la convocatoria anterior, que, habiendo presentado solicitud de ayuda, no pudieron ser resueltos por el Consejo de Administración, así como aquellos cuyas obras objeto de ayuda se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2026.

18.2 El plazo máximo de finalización de las obras será el que se establezca en la resolución de concesión y, en todo caso, no excederá de los siguientes:

- a) Para la línea 1.1. y línea 2.1., será de 24 meses desde su notificación.
- b) La línea 3 se verá condicionada a los plazos establecidos en las líneas 1.1. y 2.1.
- c) Las ayudas de la línea 1.2., 2.2. y línea 4 deberán finalizar en el plazo de 9 meses desde su notificación.

18.3 Plazo de justificación de la finalización de las obras será de treinta días naturales a partir de la fecha de su finalización.

19. Prórrogas del plazo de ejecución

19.1 En casos excepcionales, que deberán justificarse documentalmente, si el beneficiario de una de estas ayudas considera que las obras no estarán concluidas en la fecha máxima autorizada, podrá solicitar una prórroga del plazo, que en ningún caso excederá de doce meses para las líneas 1.1. y 2.1. y seis meses para las líneas 1.2., 2.2. y 4.

19.2 Las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las obras se presentarán como mínimo con dos meses de antelación a la finalización de este, en la Plataforma de Ayudas a la

Rehabilitación de Zaragoza Vivienda, acompañadas de la correspondiente justificación del motivo de la solicitud. Excepcionalmente se podrán presentar en el Registro de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda o en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza, siempre que se haya optado a esta forma de comunicación.

19.3 Comprobada la justificación por los servicios técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, emitirán informe-propuesta que elevarán al/a la Director/a Gerente, quien resolverá la concesión o denegación de prórroga del plazo.

20. Control y seguimiento

Zaragoza Vivienda es competente, en los términos del artículo 32.1. de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la obra de rehabilitación objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación al Proyecto presentado.

21. Anotación de las ayudas en el Registro de la Propiedad

La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU podrá solicitar ante el Registro de la Propiedad anotación de un derecho de crédito sobre las fincas que hayan resultado beneficiarias de las ayudas por el importe de la ayuda otorgada y por el plazo legalmente establecido, que será como mínimo de cinco años, mediante la presentación de los documentos de concesión de la ayuda pública destinada a la rehabilitación y mejora del edificio con la finalidad de garantizar el reintegro de las ayudas por parte del titular de la finca para el supuesto de que antes de la fecha de caducidad del asiento el beneficiario de las ayudas la transmitiera a título oneroso, en cuyo caso el titular deberá reintegrar a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU el importe de las ayudas más los intereses legales.

Este crédito tendrá carácter refaccionario, en los términos del art. 155 del Reglamento Hipotecario, como crédito que la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU ostenta frente al titular registral por el incremento de valor del inmueble.

22. Cláusula de protección de datos

Los datos personales tratados en el marco de actuación de esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas y Subvenciones a la Rehabilitación Edificatoria" cuyo responsable es la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU. con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas y subvenciones a la rehabilitación edificatoria, así como las actuaciones derivadas de las mismas, entre las que se incluye, la gestión y tramitación de la presente convocatoria. La licitud del tratamiento de datos es el cumplimiento de una obligación legal, así como el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU. para efectuar dicha gestión. Dichos datos serán tratados con la máxima confidencialidad. No se comunicarán a terceros salvo obligación legal o en los supuestos señalados en las disposiciones de esta convocatoria que habiliten dicha comunicación. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, en la forma legalmente prevista, ante la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en C/ San Pablo nº 61, 50003 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo dpd@zaragozavivienda.es Se podrá consultar la información adicional y detallada de esta actividad de tratamiento accediendo al siguiente enlace: <http://www.zaragozavivienda.es/rgpd/rehabilitacion.asp>

23. Referencias de Género

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica, tanto en femenino como en masculino, con estricta igualdad a todos los efectos.

24. Publicidad

24.1 La presente convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación se aprobará por el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Así mismo se difundirán a través de la página web de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda y la página web municipal.

24.2 La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente convocatoria, respetando en todo caso la protección de datos y la intimidad de las personas.

24.3 Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en la presente convocatoria. A tal efecto deberán utilizar el diseño de cartel y/o lona establecido en el correspondiente Manual de imagen y publicidad que estará disponible en la página web de Zaragoza Vivienda.

25. Tributación de las ayudas

Como norma general, las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas tienen la consideración de ganancias patrimoniales, por lo que están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta.

LÍNEA 1.1.

OBRAS INTEGRALES EN EDIFICIOS

EFICIENCIA ENERGÉTICA

26. Actuaciones de rehabilitación objeto de ayuda económica

26.1 Podrán ser objeto de las ayudas reguladas en la presente línea 1.1. las siguientes actuaciones sobre elementos comunes de edificios situados en el término municipal de Zaragoza siempre que estén señaladas en el Informe del Estado del Edificio o Libro del Edificio Existente, así como en el Proyecto.

ACTUACIONES OBLIGATORIAS:

- EFICIENCIA ENERGÉTICA: Obras que consigan una reducción de la Energía Primaria No Renovable (EPNR) y de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración, como mínimo del 50%, expresada en Kwh/m², a través de la incorporación de medidas pasivas, con apoyo de activas en caso necesario: incremento del aislamiento térmico en la envolvente del edificio, sustitución o doblado de ventanas, instalación de energías renovables.

En los edificios calificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza (PGOUZ) con grado de protección en fachadas que no sea posible la incorporación de aislamiento exteriormente, se exigirá, con carácter excepcional, una reducción en demanda energética y EPNR igual o superior al 30%.

ACTUACIONES OPCIONALES. Además, podrán ser objeto de ayuda:

- EFICIENCIA ENERGÉTICA:
 - La mejora de la eficiencia energética de sistemas de ACS y calefacción comunitaria.
 - La instalación de energías renovables y sistemas de control de consumo, obteniendo más reducción de EPNR y demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la exigida en la convocatoria.

- **ACCESIBILIDAD:** Obras que permitan alcanzar la accesibilidad universal en zonas comunes del edificio cumpliendo, al menos, con las disposiciones mínimas de accesibilidad desde el acceso de la vía pública hasta las viviendas.
- **CONSERVACIÓN:** Obras en zonas comunes necesarias para alcanzar los niveles mínimos de conservación y adecuación estructural o subsanar incumplimientos de normativa que afecten a la habitabilidad o a las instalaciones generales del edificio.
- **MONITORIZACIÓN:** del antes y después de la rehabilitación que demuestren la mejora de eficiencia con las actuaciones propuestas.
- Realización de una **ACTIVIDAD DE SENSIBILIZACIÓN/DIFUSIÓN** del proceso de rehabilitación de la eficiencia energética y los beneficios de la rehabilitación energética, (ej. charla, un cartel informativo del proceso en la obra, folletos de difusión de resultados...)

26.2 No se subvencionarán otro tipo de obras a desarrollar simultáneamente en el edificio, que no sean las directamente dirigidas a las finalidades expresadas en esta convocatoria.

27. Condiciones de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en la disposición anterior, Comunidades de Propietarios y Agrupaciones de Comunidades de Propietarios, sean personas físicas o jurídicas.

28. Documentación a presentar con la solicitud

La solicitud se presentará conforme a lo establecido en la disposición 4 de la convocatoria y deberá ir acompañada por la siguiente documentación en formato digital:

A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A.1) Certificado acreditativo del acuerdo de la comunidad de propietarios en el que conste expresamente que las actuaciones de rehabilitación para las que se solicitan ayudas han sido aprobadas por la mayoría requerida en la Ley de Propiedad Horizontal, indicando el porcentaje de las cuotas de participación que respalda la actuación, de conformidad con la convocatoria, conforme Anexo 2.

Asimismo, deberá cumplimentar el modelo de listado de propietarios/as o usufructuarios/as de vivienda, propuesto en la Plataforma de Ayudas a la Rehabilitación, que incluye: nombre, apellidos, NIF del propietario/a o usufructuario/a de vivienda, porcentaje de participación en la comunidad y dirección completa de la vivienda.

A.2) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas para la misma actuación y finalidad. Anexo 3.

B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

B.1) Informe del estado actual del Edificio, con la evaluación de los aspectos de eficiencia energética, accesibilidad y conservación o Libro del Edificio Existente para la rehabilitación, firmado por técnico competente.

B.2) Proyecto básico o de ejecución, visado de las actuaciones que describan las obras diferenciando el presupuesto global de conservación, de eficiencia energética y de accesibilidad. Deberá de presentarse completo (memoria, mediciones y presupuesto, pliegos, planos, etc.)

B.3) Certificados de eficiencia energética antes y después de la actuación., suscritos por técnico competente. El certificado de eficiencia energética actual deberá de estar registrado.

B.4) Presupuestos que justifiquen los importes presentados como subvencionables.

B.5) En caso de formar parte del presupuesto subvencionable, descripción de propuesta de sensibilización y difusión a la rehabilitación.

B.6) Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente y visado por colegio profesional, para aquellas obras que estén empezadas con posterioridad a la publicación de la convocatoria.

29. Cuantía de las ayudas

29.1 La ayuda no podrá superar el 60% sobre el presupuesto subvencionable definido en la disposición 6 y aprobado en la Junta de Propietarios, en su caso.

29.2 La cuantía máxima de ayuda no superará las cantidades resultantes de multiplicar los siguientes límites unitarios por el total de viviendas que integren el edificio:

La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:

Ahorro energético en EPNR y demanda de calefacción y refrigeración	% máximo de ayuda del coste subvencionable	Cuantía máxima ayuda por vivienda	Locales comerciales u otros usos cuantía máxima/m2
$\Delta C_{ep,nren} \geq 50\%$	60%	25.000 €	192 €
Demanda (Calefacción+ Refrigeración) $\geq 50\%$			

a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla que se detalla en el presente artículo por el coste de las actuaciones subvencionables.

b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda establecida en la tabla por el número de viviendas de los edificios, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que participen en el pago de las obras.

29.3 Para el cálculo de la ayuda únicamente se tendrán en cuenta las viviendas existentes antes de la rehabilitación, lo que se comprobará por medio de datos registrales, catastrales o mediante visita al inmueble de los servicios técnicos de Zaragoza Vivienda.

29.4 Para el cálculo de la ayuda no se contabilizarán las viviendas que se destinen o se vayan a destinar tras la rehabilitación a uso turístico.

LÍNEA 1.2. OBRAS EN VIVIENDA.

EFICIENCIA ENERGÉTICA

30. Actuaciones de rehabilitación objeto de ayuda económica

30.1 Podrán ser objeto de las ayudas reguladas en la presente línea 1.2. las actuaciones de MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA desde el interior de viviendas en edificios situados en el término municipal de Zaragoza.

Las actuaciones alcanzarán una disminución de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración, como mínimo, el 15% expresada en Kwh/m², a través de la incorporación de medidas pasivas:

- Sustitución de carpinterías exteriores de la vivienda.
- Aislamientos térmicos desde el interior de la vivienda: Trasdoso o insuflado en cámara de aire del muro, techos o falsos techos.

30.2 No se subvencionarán otras obras a desarrollar simultáneamente en la vivienda que no sean las directamente dirigidas a la finalidad expresada en este apartado.

31. Condiciones de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en esta línea 1.2. las personas propietarias o usufructuarias de vivienda siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- La vivienda objeto de ayuda constituya su domicilio habitual y permanente.
- Los ingresos de su unidad de convivencia no superen 4,5 veces IPREM ponderados, conforme a lo establecido en la disposición 9.4.

32. Documentación a presentar con la solicitud

La solicitud se presentará conforme a lo establecido en la disposición 4 de la convocatoria y deberá ir acompañada por la siguiente documentación técnica en formato digital:

- A.1) Presupuestos o facturas proforma que justifiquen los importes presentados como subvencionables.
- A.2) Fotografías en color del estado inicial de todos los elementos sobre los que se actúa, que permitan valorar la necesidad de la intervención objeto de la ayuda.
- A.3) Certificados de eficiencia energética antes y después de las actuaciones subvencionables, suscritos por técnico competente. El certificado de eficiencia energética actual deberá de estar registrado.

33. Cuantía de las ayudas

El importe total de la ayuda a conceder no superará 50% del presupuesto subvencionable definido según disposición 6ª, con un máximo total de ayuda de 6.000 €.

LÍNEA 2.1.

OBRAS PUNTUALES EN EDIFICIOS - ACCESIBILIDAD

34. Actuaciones de rehabilitación objeto de ayuda económica

34.1 Podrán ser objeto de las ayudas reguladas en la presente línea 2.1. las actuaciones de MEJORA DE ACCESIBILIDAD que permitan alcanzar la accesibilidad universal o, al menos, suprimir todas las barreras arquitectónicas en elementos comunes de edificios desde la calle hasta la puerta de las viviendas, situados en el término municipal de Zaragoza que, en su caso, tengan superada la Inspección Técnica de la Edificación (ITE). En particular:

- Instalación de ascensores o plataformas elevadoras verticales.
No se subvencionarán ni plataformas inclinadas ni sillas salva-escaleras.
- Bajadas a cota cero de ascensores existentes.
- Rampas.
- Otras actuaciones para la eliminación de barreras físicas, sensoriales e intelectuales.

34.2 No se subvencionarán otras obras a desarrollar simultáneamente en el edificio que no sean las directamente dirigidas a la finalidad expresada en este apartado.

34.3 En el supuesto de que la actuación propuesta afectase a los muros de fachadas (*) del edificio, no podrá ser subvencionada en la línea 2.1. En este caso, la Comunidad de Propietarios podrá solicitar ayudas en la línea 1.1., actuando en el mismo proyecto para la mejora de la eficiencia energética conforme a los parámetros planteados en esa línea, además de la mejora de la accesibilidad a cota cero.

(*) Según Anejo A, Sección HE1 del Documento Básico HE Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación, queda definido como fachada: cerramiento en contacto con aire exterior cuya inclinación es superior a 60º respecto al plano horizontal. Está compuesto por una parte opaca (muro) y otra semitransparente (huecos).

35. Condiciones de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en la disposición anterior las Comunidades de Propietarios y Agrupaciones de Comunidades sean personas físicas o jurídicas.

36 Documentación a presentar con la solicitud

La solicitud se presentará conforme a lo establecido en la disposición 4 de la convocatoria y deberá ir acompañada por la siguiente documentación en formato digital:

A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A.1) Certificado acreditativo del acuerdo de la comunidad de propietarios en el que conste expresamente que las actuaciones de rehabilitación para las que se solicitan ayudas han sido aprobadas por la mayoría requerida en la Ley de Propiedad Horizontal, indicando el porcentaje de las cuotas de participación que respalda la actuación, de conformidad con la convocatoria, conforme Anexo 2.

Asimismo, deberá cumplimentar el modelo de listado de propietarios/as o usufructuarios/as de vivienda, propuesto en la Plataforma de Ayudas a la Rehabilitación, que incluye: nombre, apellidos, NIF del propietario/a o usufructuario/a, porcentaje de participación en la comunidad y dirección completa de la vivienda.

A.2) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas para la misma actuación y finalidad. Anexo 3.

B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

B.1) Informe del estado actual del Edificio con la evaluación de los aspectos de eficiencia energética, accesibilidad y conservación, o Libro del Edificio Existente, suscrito por técnico competente.

B.2) Proyecto básico o de ejecución visado de las actuaciones subvencionables, deberá presentarse completo (memoria, mediciones y presupuesto, pliegos, planos, etc.). En caso de que la actuación no requiera de la realización de proyecto para obtención del permiso urbanístico, memoria técnica que describa la actuación subvencionable.

B.3) Presupuestos que justifiquen importes presentados como subvencionables.

B.4) Registro de Inspección Técnica de la Edificación (ITE).

37. Cuantía de las ayudas

37.1 El importe total de la ayuda a conceder no superará el 40% del presupuesto subvencionable definido según la disposición 6 y aprobado en la Junta de Propietarios, en su caso, ni los 6.000 € por vivienda.

37.2 Para el cálculo de la ayuda únicamente se tendrán en cuenta las viviendas existentes antes de la rehabilitación, lo que se comprobará por medio de datos registrales, catastrales o mediante visita al inmueble de los servicios técnicos de Zaragoza Vivienda.

37.3 No se contabilizarán las viviendas de uso turístico para el cálculo de la ayuda.

LÍNEA 2.2.

OBRAS DE ACCESIBILIDAD EN EL INTERIOR DE VIVIENDAS

38. Actuaciones de rehabilitación objeto de ayuda económica

38.1 Podrán ser objeto de las ayudas reguladas en la presente línea 2.2. las siguientes actuaciones sobre elementos privativos de viviendas en edificios situados en el término municipal de Zaragoza, que mejoren la ACCESIBILIDAD, mediante la supresión de barreras arquitectónicas y/o la consecución de la accesibilidad universal en el interior de la vivienda.

38.2 No se subvencionarán otras obras a desarrollar simultáneamente en la vivienda que no sean las directamente dirigidas a la finalidad expresada en este apartado.

39. Condiciones de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en esta línea 2.2. las personas propietarias o usufructuarias siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- La vivienda objeto de ayuda constituya su domicilio habitual y permanente.

- Los ingresos de su unidad de convivencia no superen 4,5 veces IPREM, ponderados conforme a lo establecido en la disposición 9.4.

40. Documentación a presentar con la solicitud

La solicitud se presentará conforme a lo establecido en la disposición 4 de la convocatoria y deberá ir acompañada por la siguiente documentación técnica en formato digital:

- A.1) Presupuestos o facturas proforma que justifiquen los importes presentados como subvencionables.
- A.2) Fotografías en color del estado inicial de todos los elementos sobre los que se actúa, que permitan valorar la necesidad de la intervención objeto de la ayuda.

41. Cuantía de las ayudas

El importe total de la ayuda a conceder no superará 50% del presupuesto subvencionable definido según disposición 6, con un máximo total de ayuda de 6.000 €.

LÍNEA 3

AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA RENTAS LIMITADAS.

OBRAS SUBVENCIONADAS EN LA LÍNEA 1.1. O LÍNEA 2.1.

42. Actuaciones de rehabilitación objeto de ayuda económica

Podrán ser objeto de las ayudas reguladas en la línea 3 las actuaciones sobre elementos comunes descritas en las líneas 1.1., 2.1. de la presente convocatoria y en línea 1 de la convocatoria 2024-2025, siendo compatibles con estas ayudas.

43. Condiciones de los beneficiarios

43.1 Podrán ser beneficiarios, propietarios o usufructuarios de viviendas situadas en edificios que hayan obtenido ayudas en las líneas 1.1. o 2.1. en la convocatoria presente, así como en la línea 1 de la convocatoria 2024-2025, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- La vivienda objeto de ayuda constituya su domicilio habitual y permanente.
- Los ingresos de su unidad de convivencia no superen 2,5 veces IPREM ó 3,5 veces IPREM ponderados, tal y como consta en la tabla de la base 9.4, para la obtención de las cuantías establecidas la disposición 45.

43.2 La concesión de ayudas en la línea 3 para el ejercicio 2026 estará condicionada a la concesión de ayuda al edificio a través de la línea 1.1. o la línea 2.1. en la presente convocatoria, así como la obtenida en la línea 1 de la convocatoria 2024-2025. La concesión para el ejercicio 2027, estarán condicionadas a la concesión de ayudas de línea 1.1. y línea 2.1. en el mismo ejercicio.

44. Documentación a presentar con la solicitud

La solicitud se presentará conforme a lo establecido en la disposición 4 de la convocatoria.

45. Cuantía de las ayudas

El importe de esta ayuda junto con el importe que corresponda a la Comunidad de Propietarios, no podrá superar el 100% del coste subvencionable estimado para las ayudas de las líneas 1.1., y 2.1. y excepcionalmente la línea 1 de la convocatoria 2024-2025, para las unidades de convivencia con ingresos iguales o inferiores a 2,5 veces IPREM ponderado.

El importe de esta ayuda junto con el importe que corresponda a la Comunidad de Propietarios no podrá superar el 80% del coste subvencionable estimado para las ayudas de las líneas 1.1. y 2.1. y excepcionalmente la línea 1 (convocatoria 2024-2025) para las unidades de convivencia con ingresos iguales o inferiores a 3,5 veces IPREM ponderado.

Para las solicitudes de personas propietarias o usufructuarias cuya vivienda forme parte de una Comunidad de Propietarios beneficiaria de una ayuda de la línea 1.1. o excepcionalmente la Línea 1 (convocatoria 2024-2025), la cuantía de la ayuda no podrá superar el límite de 5.000 euros por vivienda.

Para las solicitudes de personas propietarias o usufructuarias cuya vivienda forme parte de una Comunidad de Propietarios beneficiaria de una ayuda de la línea 2.1., la cuantía de la ayuda no podrá superar el límite de 2.500 euros por vivienda.

LÍNEA 4

OBRAS EN VIVIENDAS PARA LA CESIÓN O RENOVACIÓN DE CESIÓN AL PROGRAMA DE BOLSA MUNICIPAL DE ALQUILER ALQUILA ZARAGOZA (ALZA)

46. Actuaciones de rehabilitación objeto de ayuda económica

46.1 Podrán ser objeto de las ayudas reguladas en la presente línea 4 las actuaciones señaladas en el Informe elaborado por servicios técnicos de Zaragoza Vivienda para el cumplimiento de las condiciones del programa Alquiler Zaragoza (ALZA) sobre elementos privativos de viviendas en edificios situados en el término municipal de Zaragoza.

Excepcionalmente y siempre que no se haya agotado el importe máximo de subvención establecido en la convocatoria en la que se haya concedido la ayuda inicial para la cesión o renovación, los cedentes podrán solicitar a lo largo de la duración del contrato de cesión una ayuda para llevar a cabo obras necesarias en la vivienda, así calificadas por informe técnico de Zaragoza Vivienda, hasta completar dicho importe máximo.

46.2 No se subvencionarán otras obras a desarrollar simultáneamente en la vivienda que no sean las directamente dirigidas a la finalidad expresada en este apartado.

47. Condiciones de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en esta línea 4, propietarios/as o usufructuarios/as de vivienda, personas físicas o jurídicas, que cumplan las siguientes condiciones:

- Hayan formalizado la cesión o renovación del contrato de cesión o se comprometan a ceder la vivienda objeto de ayuda a Zaragoza Vivienda a través del programa ALZA para su gestión como vivienda de alquiler asequible. En el supuesto de renovación, las actuaciones a subvencionar no podrán ser las mismas para las que ya hubiera recibido subvención en la cesión inicial.
- Cumplan los requisitos establecidos en el programa ALZA.

48. Documentación a presentar con la solicitud

La solicitud se presentará conforme a lo establecido en la disposición 4 de la convocatoria y deberá ir acompañada por la siguiente documentación en formato digital:

- 1) Presupuestos o facturas proforma que justifiquen el presupuesto subvencionable
- 2) Fotografías en color del estado inicial de todos los elementos sobre los que se actúa, que permitan valorar la necesidad de la intervención objeto de la ayuda.

49. Cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda será de un máximo de 8.000€ por vivienda, con los siguientes límites de porcentaje subvencionable, según el número de viviendas cedidas al programa ALZA:

- Cedentes entre 1 y 4 viviendas, el importe de la ayuda no superará el 80% del presupuesto subvencionable.
- Cedentes entre 5 y 9 viviendas, el importe de la ayuda no superará el 70% del presupuesto subvencionable.
- Cedentes a partir de 9 viviendas, el importe de la ayuda no superará el 60% del presupuesto subvencionable.

Texto aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en sesión celebrada el 12 de junio de 2026.
--

SOLICITUD DE AYUDA REHABILITACIÓN

1. DATOS PERSONALES SOLICITANTE

D./D ^a (Nombre y Apellidos)	DNI, NIE, CIF
Domicilio completo (calle, número, piso, puerta)	Código postal
Localidad	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	

2. DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

SOLICITANTES	DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Autorizo	Firma
Titular			<input type="checkbox"/>	
2			<input type="checkbox"/>	
3			<input type="checkbox"/>	
4			<input type="checkbox"/>	
5			<input type="checkbox"/>	
6			<input type="checkbox"/>	

3. REQUISITOS DE ACCESO DE LA UNIDAD FAMILIAR

La presentación de la solicitud por parte del solicitante y su unidad de convivencia conlleva la autorización a Zaragoza Vivienda para que recabe la información que resulte precisa para la gestión del procedimiento de ayuda a la rehabilitación de vivienda y esté en poder de cualquier Administración Pública, en especial la información de carácter tributario, económico y la relativa a la Seguridad Social. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta, deberá aportar la documentación referida a obligaciones tributarias, situación económica, propiedad y empadronamiento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales tratados en el marco de actuación de esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas y Subvenciones" cuyo responsable es la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU. con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas y subvenciones, así como las actuaciones derivadas de las mismas, entre las que se incluye, la gestión y tramitación de la presente convocatoria. La licitud del tratamiento de datos es el cumplimiento de una obligación legal, así como el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU. para efectuar dicha gestión. Dichos datos serán tratados con la máxima confidencialidad. No se comunicarán a terceros salvo obligación legal o en los supuestos señalados en las disposiciones de esta convocatoria que habiliten dicha comunicación. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, en la forma legalmente prevista, ante la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en C/ San Pablo nº 61, 50003 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo dpd@zaragozavivienda.es. Se podrá consultar la información adicional y detallada de esta actividad de tratamiento accediendo al siguiente enlace: <https://www.zaragozavivienda.es/rgpd/index-registro-actividades.asp#gsc.tab=0>.

Firma solicitante	Firma miembro 1:	Firma miembro 2
Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:

ANEXO 2
CERTIFICADO DEL ACTA DEL ACUERDO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS O
AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

D./D^a.....
en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la CI
..... en calidad de (Presidente/a o Administrador/a)

CERTIFICA:

Que reúne la Comunidad de Propietarios en Junta General Extraordinaria de **fecha:**

- de de 20.....

se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Darse por enterada del contenido de las disposiciones de la presente Convocatoria.
2. Solicitar ayudas a la Convocatoria de Rehabilitación Residencial Edificatoria 2026-2027.
3. Comprometerse al pago del importe de la obra que no cubre la subvención.
4. Comprometerse a cumplir las actuaciones de Rehabilitación conforme a lo establecido en la presente Convocatoria.
5. Nombrar **Presidente/a** de la Comunidad de Propietarios a:

D./D^a.....

6. Y como **Administrador/a**

D./D^a.....

Durante al menos la ejecución de las obras.

7. Encargar y nombrar **Técnico/a de Redacción de Proyecto o Memoria** a:

D./D^a.....

8. Disponer de Informe Actual del Edificio o Libro del Edificio existente para la Rehabilitación que incluya el estudio en materia de conservación, eficiencia energética y accesibilidad del edificio.

9. Que el presente **Acuerdo** se adopta por la **mayoría** de% de un número total de propietarios/as o usufructuario/as de vivienda.

- **A favor**% **propietarios/as o usufructuarios/as de vivienda**

- **En contra**% **propietarios/as o usufructuarios/as de vivienda**

- **Abstenciones**% **propietarios/as o usufructuarios/as de vivienda**

- **Ausentes**% **propietarios/as o usufructuarios/as de vivienda**

Zaragoza, a de de 20.....

Firma titular,

Nombre y apellidos:

ANEXO 3
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

D./D^a.....
en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la
C/
en calidad de/l/la Presidente/a o Administrador/a,

PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE VIVIENDA INDIVIDUAL

D./D^a..... con NIFy
propietario de la vivienda sita en c/

DECLARA que:

- No ha solicitado subvención/es para la misma actuación y finalidad.
- Ha solicitado subvención/es para la misma actuación y finalidad, estando aún pendiente de resolución.
- Es beneficiario/a de otras subvenciones para la misma actuación y finalidad.

Asimismo, se hace constar que:

- El importe de ayuda/financiación solicitada/concedida asciende a€
- La ayuda/financiación procede del siguiente organismo.....

Zaragoza, adede 20....

Firma titular,

Nombre y apellidos: